

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/2/Add.106
28 de junio de 2011

(11-3177)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Comunicación de Zambia

Addendum

Se ha recibido de la delegación de Zambia la siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2011.

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), y habida cuenta de la decisión adoptada el 14 de julio de 1995 por el Comité OTC en relación con las declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo, consignada en el documento G/TBT/1/Rev.10, de fecha 9 de junio de 2011, el Gobierno de Zambia presenta al Comité la presente declaración sobre la aplicación y administración de ese Acuerdo en Zambia.
2. El Gobierno de la República de Zambia aceptó el Acuerdo por el que se establece la OMC y los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en sus Anexos, que son efectivos a partir del 1º de enero de 1995.
3. El Ministerio de Comercio e Industria es el punto de contacto encargado de todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de los Acuerdos de la OMC, y tiene la responsabilidad general de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de ellos. Con arreglo a las disposiciones del Acuerdo, el Gobierno de la República de Zambia ha designado al Ministerio de Comercio e Industria como organismo nacional encargado de la notificación, y a la Oficina de Normalización de Zambia (ZABS) como servicio de información nacional para las notificaciones OTC/OMC.
4. La principal responsabilidad del organismo nacional encargado de la notificación es cumplir las obligaciones en materia de notificación establecidas en el Acuerdo OTC, y las responsabilidades del servicio de información nacional son responder a las consultas técnicas de otros Miembros de la OMC sobre los reglamentos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes de Zambia.
5. La Oficina de Normalización de Zambia fue constituida por una ley promulgada por el Parlamento y su mandato está previsto en la Ley de Normas, cap. 416 de las leyes de Zambia. La Oficina de Normalización tiene a su cargo la elaboración y divulgación de normas de calidad nacionales y presta servicios de metrología, pruebas y garantía de la calidad para productos, servicios, procesos y prácticas. Por consiguiente, el fundamento jurídico de la aplicación y administración del

./.

Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se funda en la Ley de Normas de 1994, cap. 416 de las leyes de Zambia.

6. Los avisos relativos a las normas y a los reglamentos técnicos elaborados, publicados o adoptados por el Gobierno de Zambia se publican en la Gaceta Oficial de Zambia.

7. Zambia ha aceptado, en una decisión de la Oficina de Normalización de Zambia, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo).

8. El Centro de Documentación e Información de la Oficina de Normalización de Zambia es el servicio de información OTC/OMC, que se encarga de la difusión de información a las partes interesadas, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por Zambia de conformidad con el Acuerdo OTC.

9. Todas las consultas relativas a los reglamentos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad nacionales vigentes de Zambia deben dirigirse a:

Zambia Bureau of Standards (ZABS)
P.O. Box 50259
Lechwe House
Freedom Way - South-end
Lusaka
ZAMBIA
Teléfono: (+260) (211) 231385/(211) 227075/ (211) 227183
Fax: (+260) (211) 238483
Correo electrónico: <mailto:zabs@zamnet.zm>
<mailto:infozabs@Qmnet.zm>
